

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 02 de Septiembre de 2020

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 231 -CENACYOPAL-2020

Señores:

UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S

NIT: 900328624-1

Representante Legal: ALEJANDRO TORRES RODRIGUEZ

Dirección Cartagena: Buenos Aires Dg 48 No 53-25

Teléfono: 6672937-6797523

E-mail: gerencia@mbuniformes.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 216 -CENACYOPAL-2020.

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S** con **NIT 900328624-1**, Representado Legalmente por: **MONICA CECILIA BUSTAMANTE PADILLA** identificado con el número de cedula 26.116.968 expedida en San Antero en virtud del proceso de mínima cuantía No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020”**,.De conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.499.130 expedida en Cali., nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL nombrado mediante Resolución del Comando del Ejército No 002812 de fecha 01 del mes de julio del año 2020 emitida por el Comandante del Ejército Nacional y según acta de posesión 00159380 del 18 de julio de 2020, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No.6302 del 31 de Julio de 2014 Manual de Contratación

del Ministerio de Defensa Nacional,, Directiva Permanente 15 de 2015 MDN “Políticas de Contratación del sector Defensa”, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT.: 844000067-5.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.AS con NIT 900328624-1 Representado Legalmente por: **MONICA CECILIA BUSTAMANTE** identificado con el número de cedula 26.116.968 expedida en San Antero, **Dirección Cartagena:** Buenos Aires Dg 48 No 53-25 **Teléfono:** 6672937-6797523 **E-mail:** gerencia@mbuniformes.com Número de CUENTA AHORROS No. 78955457276 del Banco Bancolombia S.A a nombre de **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S.**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020”.

CLAUSULA SEGUNDA: CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El contrato resultante del presente proceso será de COMPRAVENTA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 905 del Código de Comercio, consiste en que “...es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero....”.. Teniendo en cuenta lo establecido La Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de SESENTA DIAS (60), contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato la cual se suscribirá una vez el contratista disponga de la información de la toma de medidas, aprobación de diseños, colores y aprobación de telas.

PARAGRAFO 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y una vez el contratista disponga de la información de la toma de medidas (El contratista se obliga a venir o designar el personal pertinente para la toma de medidas), aprobación de diseños, colores y aprobación de telas, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PARAGRAFO 2: El tiempo para la toma completa de tallaje, diseños, colores y aprobación de telas, será de 5 días calendarios a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo responsabilidad del contratista como del contratante, no superar estos tiempos y realizar la programación adecuada.

PARAGRAFO 3: En ningún caso se aceptara prorrogas dentro de la ejecución del contrato; para no afectar el principio de anualidad de presupuesto y no pasar a reserva presupuestal ningún pago, así que el oferente debe contar con el personal suficiente y la materia prima pertinente en el momento de la firma del contrato, que permita el cumplimiento en el plazo ya descrito.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA: La ejecución deberá ser desarrollada por el futuro adjudicatario, en cada una de las unidades que requieren los elementos, asumiendo a su costa y cargo todos los costos que demande la ejecución del contrato incluyendo gastos de vehículos, combustible, personal y demás que se generen.

Centro Logístico	Unidades Centralizadas	Ciudad de Ubicación
Almacén de intendencia Batallón de apoyo servicios para el combate ASPC 16, ubicado en el cantón militar Manare, km 7 avenida marginal de la selva en Yopal (Casanare)	DIV08, BR16, BIRNA44, GMGDC16, BASPC16, CENAC YOPAL	Yopal-Casanare

CLAUSULA QUINTA VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección de mínima cuantía, es conforme al presupuesto oficial y su ejecución conforme al valor unitario ofertado y adjudicado a **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S.** por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.683.350) ML/CTE.**

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS: Son Las señaladas en la presente aceptación de oferta, de acuerdo al Análisis Económico y teniendo en cuenta el presupuesto disponible, y valor unitario ofertado se define los precios de referencia por ítems y las especificaciones técnicas para el "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020". Por medio del proceso de selección de MINIMA CUANTIA No 216.

							OFERTA ECONÓMICA				
ÍTEM	UNSP SC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNID AD DE MEDI DA	CANTI DAD	PRECIO DE REFERE NCIA UNITARI O IVA INCLUID O	PRECIO DE REFERE NCIA TOTAL IVA INCLUID O	PRECI O UNITA RIO SIN IVA	IVA (SI APLIC A)	PRECI O UNITA RIO IVA INCLUI DO	PRECIO TOTAL	CUMP LE
VESTUIARIO PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO CLIMA CALIDO (sacerdote)											NO CUMP LE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 0	53101 902	4.4. VESTUARIO PERSONAL CIVIL MASCULINO CLIMA CÁLIDO DISEÑO 4. Diseño vestido sastre azul oscuro. Compuesto por saco y pantalón con forro color azul a rayas y el forro de las mangas de color azul rey tornasol. Diseño vestido sastre compuesto por saco, pantalón delantero, camisa de color blanco cuello (clergyman). NUMERAL 4.4.1. DESPIECE DISEÑO 4. NUMERAL 4.4.2 REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLAS 36,37,38, 39 y 40 DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL. Versión: 2 de Fecha: 2014-06-10. Anexo al presente documento.	Unidad	3	363.840	1.091.520	300.00 0,00	57.000 ,00	357.00 0,00	1.071.00 0,00	CUMPLE
VESTUARIO PERSONAL CASINOS Y RESTAURANTES TODO CLIMA AUXILIARES DE COCINA UNIXSEXO											

1.	53102	1.1. DISEÑO PARA PERSONAL AUXILIAR DE COCINA: Camisa tipo camibuso unisexo, cuello cuatro puntas, manga corta confeccionado en polialgodon blanco, mezcla 55%-45% acabado percloro-fusionados termoadherible. Adornos de cuello y manga en tela antifluidos con diseño de cuadros blancos por negro Logotipo bordado en policromia del Ejército Nacional. Pantalón: Unisexo tipo baggy confeccionado en tela antifluidos con diseño de cuadros blancos por negro. acabado percloro proceso de planchado permanente, tratamiento antigrasa y antifluído. Gorra: confeccionada en poli algodón blanco, mezcla 55%-45% acabado percloro -fusionados termoadherible- Diseño en vícera cuadros blancos por negro. - Logotipo bordado en policromia del Ejército Nacional. CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL	Unidad	27	136.910	3.696.570	110.000,00	20.900,00	130.900,00	3.534.300,00	CUMPLE
----	-------	---	--------	----	---------	-----------	------------	-----------	------------	--------------	--------

		CIVIL – PERSONAL AUXILIAR DE COCINA 1.1. Versión: 2 de Fecha: 2014-05- 02. Anexo al presente documento.									
VESTUARIO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRIO Y CLIMA CALIDO DISEÑO											CUMPLE
1. 2	53102 704	5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VESTUARIO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRIO Y CLIMA CALIDO DISEÑO 1. Compuesto por blusa y pantalón color azul. NUMERAL. 5.1.2 NUMERAL REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 41. DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL FEMENINO. Versión: 3 de Fecha: 2014-06- 10. Anexo al presente documento.	Unidad	12	114.587	1.375.044	90.000, 00	17.100 ,00	107.10 0,00	1.285.20 0,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 3	53102 704	5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VESTUARIO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRIO Y CLIMA CALIDO DISEÑO 2. Compuesto por blusa y pantalón color verde NUMERAL 5.2.1. REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 42 DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL FEMENINO. Versión: 3 de Fecha: 2014-06-10. Anexo al presente documento.	Unidad	9	114.587	1.031.283	90.000,00	17.100,00	107.100,00	963.900,00	CUMPLE
1. 4	53102 704	5.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VESTUARIO SERVICIOS GENERALES CLIMA FRIO Y CLIMA CALIDO DISEÑO 3. Compuesto por blusa y pantalón color vino tinto. NUMERAL. 5.3.1 REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 43 DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL FEMENINO. Versión: 3 de Fecha: 2014-06-10. Anexo al presente documento.	Unidad	9	114.587	1.031.283	90.000,00	17.100,00	107.100,00	963.900,00	CUMPLE
DOTACIÓN UNIFORMES DIARIO ESTILISTAS DAMA											

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 5	53102 704	5.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISEÑO 1. VESTUARIO ESTILISTA DAMA CLIMA CALIDO. Compuesto por blusa y pantalón color morado. NUMERAL 5.4.1 REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS , TABLA 44 DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL. Versión: 3 de Fecha: 2014-06-10 Anexo al presente documento.	Unidad	1	123.024	123.024	90.000,00	17.100,00	107.100,00	107.100,00	CUMPLE
1. 6	53102 704	5.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISEÑO 2. VESTUARIO ESTILISTA DAMA CLIMA CALIDO. Compuesto por blusa y pantalón color lila. NUMERAL 5.5.1. REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 45 DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL. Versión: 3 de Fecha: 2014-06-10 Anexo al presente documento.	Unidad	1	123.024	123.024	90.000,00	17.100,00	107.100,00	107.100,00	CUMPLE
1. 7	53102 704	5.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISEÑO 3. VESTUARIO ESTILISTA DAMA CLIMA CALIDO. Compuesto por blusa y pantalón color azul oscuro. NUMERAL 5.6.1. REQUISITOS GENERALES	Unidad	1	123.024	123.024	90.000,00	17.100,00	107.100,00	107.100,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

		COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 46 DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL. Versión: 3 de Fecha: 2014- 06-10 Anexo al presente documento.										
DOTACIÓN UNIFORMES DIARIO ESTILISTAS HOMBRES								-				
1. 8	53102 704	5.7. CARACTERÍSTI CAS TÉCNICAS DISEÑO 1. VESTUARIO ESTILISTA CABALLERO CLIMA CALIDO. COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN COLOR AZUL OSCURO 5.7.1. REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 47. DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL MASCULINO. VERSIÓN: 3 DE FECHA: 2014- 06-10. ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO.	Unida d	1	109.476	109.476	90.000, 00	17.100 ,00	107.10 0,00	107.100, 00	CUMP LE	
1. 9	53102 704	5.8. CARACTERÍSTI CAS TÉCNICAS DISEÑO 2. VESTUARIO ESTILISTA CABALLERO CLIMA CALIDO COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN VERDE NUMERAL 5.8.1. REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 48. DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL	Unida d	1	109.476	109.476	90.000, 00	17.100 ,00	107.10 0,00	107.100, 00	CUMP LE	

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

		MASCULINO.VERSIÓN: 3 DE FECHA: 2014-06-10. ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO.									
1.10	53102704	5.9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISEÑO 3. VESTUARIO ESTILISTA CABALLERO CLIMA CALIDO. COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN COLOR GRIS. NUMERAL 5.9.1. REQUISITOS GENERALES COMPOSICIÓN TELAS Y FORROS TABLA 49. DE ACUERDO INSTRUCTIVO DOTACIÓN PERSONAL CIVIL MASCULINO. VERSIÓN: 3 DE FECHA: 2014-06-10. ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO.	Unidad	1	109.476	109.476	90.000,00	17.100,00	107.100,00	107.100,00	CUMPLE
DOTACIÓN UNIFORMES DIARIO PERSONAL CONDUCTORES Y PERSONAL DE OFICINA								-			
1.11	53101502	PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS HOMBRE. DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TÉCNICA: JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT - 00169/INT-0 DE FECHA EMISION 2017-12-15 COLOR: HABANO. BOTONES: MATERIAL SINTETICO. CIERRE DE CONTACTO BOLSILLOS: DE PARCHE. TELA ESTRUCTURA ESTABLE	Unidad	20	83.565	1.671.300	65.000,00	12.350,00	77.350,00	1.547.000,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

		FORMADO POR HILAZAS O FIBRAS TEJIDAS ENTRE SI TANTO POR URDIMBRE COMO POR TRAMA. DISEÑO:EL PANTALON HABANO DEBE SER CONFECCIONADO CON DOS PIEZAS DELANTERAS Y DOS PIEZAS POSTERIORES Y SU CORTE DEBE SE RECTO. DEBE TENER SIETE BOLSILLOS .									
1. 12	53101 602	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TACTICAS: DEBE CUMPLIR CON LA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110/INT-0, FECHA EMISION 2017-12-15, ADEMAS DE LAS DEFINICIONES CONTEMPLADAS EN LAS NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS NTC 641 Y NTC 5220-1, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE FICHA SE ESTABLEN. TABLA 1 HASTA LA TABLA 15 DE LA FICHA TECNICA DE CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TACTICAS.	Unidad	20	144.823	2.896.460	96.250,00	18.287,50	114.537,50	2.290.750,00	CUMPLE
DOTACIÓN UNIFORMES DIARIO PERSONAL CARPINTEROS, PLOMEROS, MECANICOS, AUXILIARES DE BODEGA, ELECTRICISTAS , CALDERISTA, PINTORES, JARDINEROS, TALABARTERO											

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 13	46181 500	OVEROL EN DOS PIEZAS CAMISA Y PANTALON VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENT O : El personal que se desempeña como pintor o jardinero COMPOSICION: 100 % POLIÉSTER. CON WICKING QUE FACILITA LA ABSORCION Y CON SENSACION DE FRESCURA. BASE TEJIDO PLANO RIP- STOP (ANTIRASGO) PESO 247.00 mínimo g/m2. colores. verde y habano. La camisa debe llevar escudo del ejército 8 armas bordado con cuello tipo camisa,mangas largas, dos bolsillos de parche con tapa en el delantero de la camisa. 4 botones PANTALON. Con pretina y corte bota recta con bolsillos trampolin y bolsillos traseros con tapa y boton.	Unida d	30	140.044	4.201.320	115.00 0,00	21.850 ,00	136.85 0,00	4.105.50 0,00	CUMPLE
DOTACIÓN PARA PERSONAL SERVICIOS TECNICOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL, MECANICO, Y CARPINTERO								-			CUMPLE
1. 14	53111 601	Bota de seguridad:caña alta de 8" , fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.	Par	24	110.918	2.662.032	70.000, 00	13.300 ,00	83.300, 00	1.999.20 0,00	CUMPLE
DOTACIÓN PARA PERSONAL DE ELECTRICOS								-			

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 15	53111 601	Bota de seguridad: Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	Par	3	123.364	370.092	75.000,00	14.250,00	89.250,00	267.750,00	CUMPLE
CALZADO PERSONAL AUXILIARES DE COCINA, MUJERES								-			
1. 16	53111 602	ZAPATO EN CUERO, color negro, suave, libre de rayones, venas, marcas, cicatrices, agujeros, en el lado flor. El cuero de la capellada debe ser de 1 mm a 1,2 mm. El forro debe ser en badana; la talonera en badana por el revers. Plantilla en cuero recuperado con suela de caucho, antideslizante y anatomica tacón plano, capellada con vena.	Par	9	101.764	915.876	65.000,00	12.350,00	77.350,00	696.150,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 17	53111 700	CALZADO DEPORTIVO ZAPATILLAS: Material principal: Elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, derable y de fácil limpieza. COLOR : blanco, SUELA: en PVC (POLI-VINILO-COLORURO) o goma y EVA (ETIL-VINIL-ACETATO), de alta resistencia a la abrasión CORDONES: En poliester 100% cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el metodo ensayo composicion en tela. COMPOSICION DE TELA : se efectua de acuerdo con lo indicado en la NTC 418 y/o NTC 1213.	Par	18	146.494	2.636.892	90.000,00	17.100,00	107.100,00	1.927.800,00	CUMPLE
CALZADO PERSONAL SERVICIOS GENERALES (ASEO), MUJERES								-			
1. 18	53111 602	ZAPATO EN CUERO: Color negro o blanco semi-brillante tipo mocasin;. Cuero de origen bovino (tipo nata) suave, flexible con acabado semibrillante con espesor de 1,1 mm a 1,3 mm. El forro debe ser en badana o material textil, con características de transpiración y tratamiento anti-hongos . La talonera en badana por el reverso o material textil con espesor de 0,6 mm a 0,8 mm. Plantilla de armado en material sintético	Par	12	101.764	1.221.168	65.000,00	12.350,00	77.350,00	928.200,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

		con tratamiento antibacterial, anti-hongos y características de transpiracion de 1,8 mm +/- 0,3 mm de calibre. Cambrion (cuando aplique) en acero templado de 1mm +/- 0,2 mm de espesor. Puntera en material termo-plastico de 0,6 mm a 0,8 mm. Contrafuerte en material termo-plastico de 0,9 mm a 11 mm, sobre-plantilla en poliuretano, suela y tacon enteriza en caucho vulcanizado compacto o poliuretano.									
1. 19	53111 700	CALZADO DEPORTIVO ZAPATILLAS: Material principal: Elaborado en cuero o en material sintetico con soporte textil, impermeable, derable y de facil limpieza.COLOR : blanco, SUELA: en PVC (POLI-VINILO-COLORURO) o goma y EVA (ETIL-VINIL-ACETATO), de alta resistencia a la abrasion CORDONES: En poliester 100% cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el metodo ensayo comprosicion en tela. COMPOSICION DE TELA : se efectua de acuerdo con lo indicado en la NTC 418 y/o NTC 1213	Par	18	146.494	2.636.892	90.000,00	17.100,00	107.100,00	1.927.800,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

CALZADO PERSONAL ESTILISTAS MUJERES Y HOMBRES								-			CUMPLE
1.20	53111602	ZAPATO EN CUERO UNISEX, composicion eva (comprimida) sistema de fabricacion: material inyectado. Forro en material sintético. suela:70% sinterico-30% caucho minimo. diseño los estilos deben ser modernos actuales con colores variados calzado tipo zueco .color surtidos talla de 34 al 42 en escala francesa. tacon.	Par	2	82.803	165.606	60.000,00	11.400,00	71.400,00	142.800,00	CUMPLE
1.21	53111700	CALZADO DEPORTIVO ZAPATILLAS: Material principal: Elaborado en cuero o en material sintetico con soporte textil, impermeable, derable y de facil limpieza.COLOR : blanco, SUELA: en PVC (POLI-VINILO-COLORURO) o goma y EVA (ETIL-VINIL-ACETATO), de alta resistencia a la abrasion CORDONES: En poliester 100% cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el metodo ensayo composicion en tela. COMPOSICION DE TELA : se efectua de acuerdo con lo indicado en la NTC 418 y/o NTC 1213.	Par	4	153.069	612.276	90.000,00	17.100,00	107.100,00	428.400,00	CUMPLE
CALZADO PERSONAL HOMBRES Y MUJERES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS								-			

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 22	53111 602	ZAPATO PARA DAMA: en cuero. Espesor 1,4a 1,6mm colores surtidos y de acuerdo con la moda (sobrio y elegantes); materia capellada debe ser en cuero requisitos de acuerdo a la tabla 1. forro en badana. suela en caucho compacto espesor minimo 5mm,y cumplir con los requisitos en la tabla 2. tacon material plastico (moldeado por inyección) completamente unido al zapato por medio de puntillas estriadas en forma anular altura minimo 3 1/2 maximo 5 1/2 tapas en caucho poliuretano, cambrion en acero con espesor minimo de 1mm.	Par	30	122.950	3.688.500	80.000,00	15.200,00	95.200,00	2.856.000,00	CUMPLE
1. 23	53111 601	ZAPATO PARA HOMBRE: en cuero. Espesor 1,4a 1,6mm colores surtidos y de acuerdo con la moda (sobrio y elegantes); materia capellada debe ser en cuero requisitos de acuerdo a la tabla 1. forro en badana o material textil con características de transpiración anti fogos cumplir requisitos tabla 2. parte interna delantera 100% en algodón suela y tacon en caucho compacto y cumplir con los requisitos en la	Par	9	107.100	963.900	80.000,00	15.200,00	95.200,00	856.800,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

		tabla 4. cordones parte esterna con poliester y alma de algon o poliester.									
CALZADO PERSONAL CONDUCTORES, OPERARIO DE MAQUINAS, TALABARTERO											
1. 24	53111 601	ZAPATO PARA HOMBRE: en cuero. Espesor 1,4a 1,6mm colores surtidos y de acuerdo con la moda (sobrio y elegantes); materia capellada debe ser en cuero requisitos de acuerdo a la tabla 1. forro en badana o material textil con características de transpiración anti fogos cumplir requisitos tabla 2. parte interna delantera 100% en algodón suela y tacón en caucho compacto y cumplir con los requisitos en la tabla 4. cordones parte esterna con poliester y alma de algon o poliester.	Par	10	107.100	1.071.000	80.000,00	15.200,00	95.200,00	952.000,00	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

1. 25	53111 700	CALZADO DEPORTIVO ZAPATILLAS: Material principal: Elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, derable y de fácil limpieza. COLOR : blanco, SUELA: en PVC (POLI-VINILO-COLORURO) o goma y EVA (ETIL-VINIL-ACETATO), de alta resistencia a la abrasión CORDONES: En poliester 100% cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el metodo ensayo composicion en tela. COMPOSICION DE TELA : se efectua de acuerdo con lo indicado en la NTC 418 y/o NTC 1213.	Par	9	146.494	1.318.446	90.000,00	17.100,00	107.100,00	963.900,00	CUMPLE
1. 26	53111 601	CALZADO EN BOTA:- Elaborada en cuero industrial tipo Caterpillar- Suela en caucho vulcanizado antideslizante y anti-fatiga, cocida- Forro negro abollonado.- Plantilla abollonada- Cómoda, liviana y resistente- Usos para personal de aseo y todo tipo de operario- Colores café y negro- Punta en acero.	Par	14	178.099	2.493.386	140.000,00	26.600,00	166.600,00	2.332.400,00	CUMPLE
		TOTAL		298	3.538.856	38.448.346	2.571.250	488.538	3.059.788	32.683.350	CUMPLE

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020".

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

CLAUSULA SEPTIMA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7320 del 14 de Abril de 2020, por valor de por valor de \$57.288.384,00 ML/CTE., de los cuales **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$38.448.346,00) ML/CTE**, corresponden al respaldo presupuestal del presente proceso de contratación. AMPARADOS BAJO EL RUBRO, A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, REC 16 SSF discriminados de la siguiente forma.

VALOR ACTUAL. \$38.448.346,00

VALOR POR COMPROMETER. \$ 32.683.350

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante	Módulo	Luis Alberto Torres Miranda				
		Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-031	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL						
		Fecha y Hora Sistema	2020-06-19 4:52 p. m.							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"										
Número:	7320	Fecha Registro:	2020-04-14	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	56.227.489,00	Valor Total Operaciones:	1.060.896,00	Valor Actual:	57.288.384,00	Saldo x Comprometer:	57.288.384,00			
						Vf. Bloqueado	0,00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	7420	Fecha Registro:	2020-04-14	Número:		Modalidad de contratación:				
						Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-01-01-003-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2020-06-19	56.227.489,00	1.060.896,00	57.288.384,00	57.288.384,00	0,00
Total:						56.227.489,00	1.060.896,00	57.288.384,00	57.288.384,00	0,00
Objeto: PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION CIVIL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CENAC YOPAL										
ST. EVELIN ELEONORA RODRIGUEZ ROSQUERA JEFE DE PRESUPUESTO										

La apropiación presupuestal disponible para el presente proceso es la siguiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$38.448.346,00
		TOTAL	\$38.448.346,00

Para las unidades que centraliza la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL YOPAL, el presupuesto se encuentra distribuido así:

RUBRO	REC	DESCRIPCION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR OFERTADO
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DIV08	\$ 1.476.213,00	\$ 898.450,00
			BR16	\$ 1.781.670,00	\$ 2.653.700,00
			BIRNA44	\$ 7.408.636,00	\$ 6.256.425,00
			GMGDC16	\$ 5.058.963,00	\$ 7.749.875,00
			BASER16	\$ 21.342.564,00	\$ 13.696.900,00
			CENAC YOPAL	\$ 1.380.300,00	\$ 1.428.000,00
			TOTAL	\$ 38.448.346,00	\$ 32.683.350,00

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la prestación de la factura comercial de los elementos contratados y prestados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditara el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Número de CUENTA AHORROS No 78955457276 del Banco Bancolombia S.A a nombre de **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S.**

CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

GARANTÍAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo

LABORALES	y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARRAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aceptación de la oferta.

PARRAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Regional Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO

NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Regional Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL.

CLAUSULA DECIMA. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA TECNICA Para el presente proceso de selección el proponente presento la Garantía Técnica en documento independiente incluyendo la totalidad de los ítems ofrecidos debidamente suscrito por el proponente.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los elementos a contratar a treinta (30) días para prendas de vestir y sesenta (60) días para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes que presenten defectos de calidad.

3. Que ampare todos los defectos de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales.
4. Las garantías deben cubrir el transporte, los elementos a cambiar y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos costos adicionales, deben ser asumidos por el oferente seleccionado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que resulten deficientes los elementos y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe cumplir con el siguiente plazo.

- Diez (10) días hábiles para emitir respuesta por escrito a las reclamaciones
- Quince (15) días calendario para ajustes y/o arreglos
- Treinta (30) días contados a partir de la aceptación de reposición de prendas que requieran una nueva confección.

PARAGRAFO 1 Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

PARAGRAFO 2 El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe venir firmado por el proponente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la Invitación Publica 216-CENACYOPAL-2020.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENTREGA DE MUESTRAS: El oferente se obliga a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la toma de medidas, una muestra de cada uno de los ítems incluyendo el calzado (muestras sujeta a observaciones y cambios), modelos que tendrá en cuenta el supervisor del contrato en la entrega total de la presente adquisición, lo anterior con el fin de que la entidad y el contratista tengan plena certeza de cuál será la adquisición final.

El contratista, de acuerdo con los diseños aprobados, se obliga a realizar los arreglos de sastrería o modistería que las prendas entregadas requieran para su uso, sin costo alguno o adicional, de la siguiente manera: dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez se haga el requerimiento por el supervisor, para arreglos y/o ajustes en dobladillos, cinturas y mangas y quince (15) días calendario, una vez se haga el requerimiento por el supervisor, para reposición de prendas, que requieran una nueva confección, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO 1: Las muestras de referencia una vez cumpla con los requisitos técnicos solicitados por la entidad, podrán ser entregados para uso del personal como dotación civil.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
11. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE. - Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.
12. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
13. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
14. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
15. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El contratista se obliga a suministrar los elementos, los cuales deben cumplir en su totalidad con los estándares de calidad.
2. El Entregar personalmente los elementos adquiridos, disponiendo al momento de entrega de personal calificado para que realice la entrega y verificación de medidas a cada personal que le corresponda la dotación.
3. El contratista debe cumplir con los requisitos y manifestaciones del estudio previo, invitación y la oferta, referente a las muestras, tomas de medidas, telas, cumplimiento de fichas técnicas y demás.
4. Entregar los elementos, según las especificaciones técnicas ofertadas y en los lugares propuestos por la entidad.
5. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren. Si es el caso debe reemplazar los bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las características solicitadas.
6. Asumir todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
7. El contratista debe comprometerse a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES y de marcas reconocidas en el mercado, cumpliendo con todas y cada una de las características requeridas por la entidad.
8. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
9. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

10. El contratista, de acuerdo con los diseños aprobados, se compromete a realizar los arreglos de sastrería o modistería que las prendas entregadas requieran para su uso, sin costo alguno o adicional, de la siguiente manera: dentro de los ocho (8) días hábiles para arreglos y/o ajustes y quince (15) días para reposición de prendas, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones.
11. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, PLIEGUES, REMATES inadecuados o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección deben ser colores y acabados uniformes.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	MY. EITHER RAPHAEL LOZANO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC 16

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las

actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

5) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

7) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

8) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

9) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.

10) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

11) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

12) Informar a la CENACYOPAL de toda prórroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.

13) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDNEJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causas que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutive del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se pacta la siguiente cláusula sancionatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley1474 de 2011 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en este caso; **COMPRAVENTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CENAC YOPAL el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al

plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a CENAC YOPAL. No obstante, CENAC YOPAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CUARTO DE LA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere a) el acuerdo voluntades por escrito b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato cuando.

A. Por mutuo acuerdo

B. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.

C. Por muerte del CONTRATISTA.

D. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No.216-CENACYOPAL-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima** cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Yopal- Casanare, a los TRES (03) días de SEPTIEMBRE de 2020

Atentamente

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ

Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Yopal

Proyecto:

PS. LIGIA FERNANDA SANTAELLA BEDOYA

Asesora Jurídica CENACYOPAL

PS. SANDRA ZAMBRANO TOVAR

Comité Económico evaluador CENAC YOPAL

ANEXO –CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL; una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	INFORMACIÓN DEL FABRICANTE DEL ARTICULO DE ABASTECIMIENTO
Dirección:	Dirección: _____
Nombre de la Empresa contratista:	Nombre de la Empresa contratista: _____
Teléfono:	Teléfono: _____
Correo Electrónico:	Correo Electrónico: _____
Código de Identificación:	Código de Identificación: _____
País de origen:	País de origen: _____

Datos técnicos de los artículos (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____

2. Numero técnico del artículo asignado por el fabricante _____

3. Ficha técnica del bien _____

4. Catálogo de partes _____

5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados

6. La CENAC YOPAL, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar _____

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante de (los) artículos a suministrar.

2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detalla. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

5. Numero OTAN (National Stock Numbre). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El Estructurado debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La CENAC YOPAL, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar//. La descripción del acordonamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA PERMANENTE No 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTO Y DIRECTRICES PARA ESCALONES DE CATALOGACION Y LA UTILIZACION DEL SISTEMA OTAN DE CATALOGACION EN LA UNIDADES EJECUTORAS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL POR ELLO, TODO LO QUE SE ENTREGUE E INGRESE A ALMACEN DEBE TENER UNA FICHA TECNICA, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN A SU VEZ DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN Y ENVIARLA AL ESCALON 1 DEL EJERCITO MEDIANTE OFICIO SOLICITANDO LA CATALOGACIÓN DE CADA ELEMENTO.

Aceptación de oferta No 231 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 216-CENACYOPAL-2020 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA VIGENCIA 2020”**.

CENACYOP